

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00381-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver la solicitud de cautela sobre la pensión de la demandada, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que, de ser el caso allegue certificado donde se advierta la calidad de asociado y el estado actual de la afiliación del demandado **ROQUE SAAVEDRA** como quiera que el decreto del embargo de la pensión o demás emolumentos sólo es procedente en el porcentaje peticionado si el deudor ostenta la condición de asociado a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535cabb71711169e4920ae6843261f263ae98cc4aed54d208cc72c4fa2f27c51**
Documento generado en 09/11/2020 04:06:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>